DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2518590

MINISTERIO DEL DEPORTE

DESIGNA A MINISTRO DEL DEPORTE PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO CON LOS FINES QUE INDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Nº 21.050

Núm. NC-7.- Santiago, 24 de mayo de 2024.

Vistos:

a) Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República.
b) El decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La ley Nº 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
d) El artículo 47 de la ley Nº 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.
e) El decreto supremo Nº 31, de 2016, del Ministerio del Deporte, que aprueba Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 y crea Comité Interministerial de la Actividad Física y el Deporte.
f) El decreto supremo Nº 96, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jaime Pizarro Herrera como Ministro del Deporte.
g) Las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley Nº 19.712 establece en su artículo 4 bis que, los planes y programas de la Política Nacional del Deporte deberán asegurar a todas las personas en situación de discapacidad, incluyendo a los deportistas adaptados o paralímpicos, el derecho a la educación física, a la práctica deportiva, a la salud, al bienestar físico y mental, a la integración, al ocio y a las posibilidades que el deporte ofrece, y a contar con instalaciones adaptadas y accesibles para la práctica del deporte, de conformidad con la ley. Asimismo, las federaciones deportivas deberán adaptar sus reglamentos para regular y permitir la práctica inclusiva del deporte y promover la organización de competencias de deporte adaptado o inclusivo en todas las categorías.
2. Que, consecuente con lo anterior, uno de los ejes de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, es promover el desarrollo integral, individual y comunitario de la población, a través de la práctica sistemática de la actividad física y el deporte, en sus diversas manifestaciones, durante todo el curso de vida, desde un enfoque de derecho que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social en su sentido más amplio.
3. Que, el desarrollo de eventos deportivos internacionales en el país, orientados hacia el deporte paralímpico, tales como, los Juegos Parasuramericanos el año 2014 y los Juegos Parapanamericanos, el año 2023, fueron un real estímulo para la práctica de la actividad física y el deporte para personas con discapacidad física, siendo necesario además, fomentar el desarrollo de la práctica deportiva y la actividad física de las personas con discapacidad intelectual.
4. Que, la realización de un evento deportivo internacional para personas con discapacidad intelectual en el país permitirá fomentar la práctica de la actividad física y deportiva, a la vez que contribuirá a generar conciencia en la ciudadanía sobre la inclusión, centrando la atención en las cualidades humanas, el esfuerzo y la participación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, con el propósito referido en los párrafos precedentes, el Gobierno de Chile suscribió, en Washington D.C., Estados Unidos, el 26 de abril de 2024, con Special Olympics Inc., un Convenio de Acuerdo para la realización de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales en Santiago de Chile el año 2027.

6. Que, para llevar a efecto lo anterior, se hace necesaria la constitución de una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, la cual tendrá por objeto la preparación y realización de las Olimpiadas Especiales en Santiago de Chile el año 2027 y que denominará "Comité Organizador Local de Juegos Mundiales".

7. Que, el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 18.575, dispone que: "El Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice, la que deberá ser de quórum calificado si esas entidades desarrollan actividades empresariales", agregando en su inciso segundo que tales entidades "no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas".

8. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley Nº 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su liquidación, con arreglo a sus estatutos".

9. Que la jurisprudencia administrativa ha señalado que la referida habilitación normativa de que se trata fue prevista por el legislador en términos generales y amplios, toda vez que no se ha limitado el objeto que pueden tener las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyan en virtud de aquella, en el entendido que el mismo no importe el ejercicio de potestades públicas.

10. Que, según lo dispone la ley Nº 20.686, corresponde especialmente al Ministerio del Deporte, estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas conducentes al fomento y desarrollo de la actividad deportiva y, en general, todo otro tipo de normas e iniciativas que tiendan a mejorar las bases del desarrollo de la educación física y del deporte, por tanto

Decreto:

Artículo primero: Desígnase al Ministro del Deporte, para que en mi representación, participe de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto será el desarrollo de todas las acciones destinadas a la organización y realización de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales 2027. En la realización de su objeto, la persona jurídica que se constituya deberá dar estricto cumplimiento a la forma y condiciones requeridas por la legislación chilena y las bases del acuerdo suscrito para su organización y ejecución.

Artículo segundo: Autorízase al Ministro del Deporte para que, en mi representación, participe en el órgano de dirección de la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se constituya, así como también, en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

Artículo tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la referida entidad no podrá ejercer potestades públicas.

Artículo cuarto: El presidente y los directores de la persona jurídica que se constituya, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1º y 2º del Título II de la ley Nº 20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jaime Pizarro Herrera, Ministro del Deporte.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Antonia Illanes Riquelme, Subsecretaria del Deporte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl